

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Informe N° 28-2024-LBO de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°000014-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC-DAAV, de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N°000343-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación; Informe Técnico N°0002-2025-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP; de fecha 11 de febrero de 2025; emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Informe N°000672-2025-FONDEPES/OGA-UFA; de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo

componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el marco de las facultades de la DGA establecidas en el Decreto Legislativo N°1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), así como sus Anexos, este instrumento normativo es modificado mediante Resolución Directoral N.º0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 47° de la Directiva se señala respecto a la Baja de Bienes Muebles patrimoniales: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, en ese sentido, dentro de las causales para la baja de bienes se tiene la consignada en el literal f) de su numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, la causal de **falta de idoneidad del bien**, definida como el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, mediante Informe N°28-2024-LBO, de fecha 15 de agosto de 2024, el especialista en Soporte de Tecnologías de Información, Luis Buleje Osis, efectuó la evaluación técnica de 40 equipos informáticos, determinando así que, se debe proceder con la baja de 30 equipos informáticos, los mismos que se encuentran en mal estado (placa dañada, teclas duras, cable roto, pantalla rota, obsolescencia técnica, etc.);

Que, mediante Informe N°000014-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC-DAAV, de fecha 23 de agosto de 2024, el Analista de Mesa de Servicio y Soporte (Help Desk), Diego Abel Azurin Villanque, efectuó la consolidación de la evaluación técnica de 101 equipos informáticos, los mismos que se encuentran inoperativos, presentan diferentes fallas físicas que no permiten el adecuado funcionamiento del equipo informático (placa dañada, fuente de energía dañada, pantalla rota, teclas inoperativas, etc.), concluyendo así que después de efectuar la evaluación técnica de los 101 bienes informáticos, se debe proceder con la baja de los 86 bienes muebles patrimoniales, señalados en el Anexo 07 (Formato de ficha de levantamiento de Información);

Que, mediante Informe N°000343-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en mérito al Informe N°28-2024-LBO e Informe N°000014-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC-DAAV, remitió a la Oficina General de Administración (OGA), los resultados de la evaluación técnica de 86 equipos informáticos.

Que, mediante Informe Técnico N.º 0002-2025-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP de fecha 11 de febrero de 2025, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y determina la baja de ochenta y seis (86) bienes patrimoniales por la causal de Falta de idoneidad del bien, conforme en lo dispuesto en el numeral 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 000672-2025-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 002-2025-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de ochenta y seis (86) bienes patrimoniales por la causal de **Falta de idoneidad del bien**;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los activos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, corresponde aprobar la baja de ochenta y seis (86) bienes muebles por la causal de “**Falta de idoneidad del bien**”; cuyas características y valores contables se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte del presente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja de ochenta y seis (86) bienes muebles patrimoniales por la causal de Falta de idoneidad del bien de los registros patrimoniales y contables del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, cuya información patrimonial – contable se adjunta al Anexo N° 01, de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, respectivamente, a fin de efectuar los actos administrativos de acuerdo a sus competencias y normatividad vigente.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.